	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b>		<b>CÓDIGO:</b>	FO-GD-18
	<b>NIT 800107701-8</b>		<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA:</b>	28-09-2015
	<b>FORMATO</b>	<b>RESOLUCION</b>	<b>PÁGINA 1 DE 5</b>	

**RESOLUCIÓN N.º 10 DE 2021**  
**(19 de febrero de 2021)**

*“Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral de la Contraloría Municipal de Tunja, se regula trabajo en casa, y se adoptan medidas para la Semana Santa”*

**EL CONTRALOR MUNICIPAL DE TUNJA,**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 268 y 282 de la Constitución Política modificados por los artículos 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 respectivamente, el Acuerdo Municipal 025 de 2011, la Resolución 185 de 2013 de la Contraloría Municipal de Tunja y,

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría Municipal es una Entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal.

Es función de la Contraloría Municipal, *“Definir los aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal, introduciendo las modificaciones que considere convenientes para el correcto desarrollo de sus funciones”*, de conformidad con el Acuerdo No 0025 de 2011.


Que la Organización Mundial de la Salud, luego de hacer seguimiento en relación con la expansión del virus COVID-19, por la mayoría de los países del mundo, el 11 de marzo de 2020, DECLARÓ LA PANDEMIA GLOBAL, ante la situación epidemiológica por causa del coronavirus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, *“declaró la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacerle frente al virus”*. Dicha medida ha sido prorrogada por las Resoluciones 844 de 2020 (Hasta 31 de agosto), 1462 de 2020 (Hasta 30 de noviembre) y 2230 de 2020, hasta el próximo 28 de febrero de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante las normas anteriormente mencionadas, al declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021, estableciendo que las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan, en desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

Que la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, es de obligatorio cumplimiento.

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, prorrogado por los decretos 1297 del 29 de septiembre y 1408 de 30 de octubre de 2020, se reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020.

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b>		<b>CÓDIGO:</b>	FO-GD-18
	<b>NIT 800107701-8</b>		<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA:</b>	28-09-2015
	<b>FORMATO</b>	<b>RESOLUCION</b>	<b>PÁGINA 2 DE 5</b>	

Que mediante Decreto 1550 de 2020, el Presidente de la Republica dispuso Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden publico y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", a su vez, fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que mediante Decreto 039 del catorce de Enero de 2021, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”* con un campo de aplicación desde el 16 de enero hasta el 1 de marzo de 2021.

Que la entonces Contralora Municipal de Tunja, acatando las disposiciones nacionales, departamentales y municipales, ante el incremento de casos positivos por el virus coronavirus COVID-19 en el país, ha venido adoptando medidas tendientes a la protección de los funcionarios, usuarios y comunidad en general como las previstas en la Resolución 086 del primero (1) de julio de 2020 donde se adoptaron medidas de horario laboral, atención al público, agendamiento de citas, entre otras disposiciones.


Que mediante la Resolución 001 de 2021, de la entonces Contralora Municipal de Tunja, dispuso la suspensión de la atención al público partir del día 8 enero de 2021 y hasta el 15 del mismo mes y año inclusive.

Que mediante la Resolución No. 002 del dieciocho (18) de enero y 003 del veintiséis (26) de enero de 2021, dispuso prorrogar la vigencia de la resolución 001 de 2021 en lo que respecta a medidas de trabajo en casa y suspensión de atención al público hasta el veinticinco (26) de enero de 2020 y al veintiocho (28) de enero inclusive, respectivamente.

Que el denominado “nuevo pico” ha cedido en los presentes días, lo que genera la posibilidad de reevaluar la medida una vez han disminuido ostensiblemente las cifras de contagio en la ciudad de Tunja y el Departamento de Boyacá de cara al regreso paulatino de los servidores públicos a la actividad presencial garantizando la prestación del servicio, combinando medidas de prespecialidad y trabajo en casa respetando el aforo máximo permitido para nuestra sede principal.

Que Con ocasión de la actual contingencia en salud y la responsabilidad que implica el retorno parcial presencial de los funcionarios y contratistas de la Contraloría Municipal de Tunja a sus puestos de trabajo y conforme con lo dispuesto en la circular interna no 07 de 18 de junio de 2020 emitida por la Contraloría Municipal de Tunja *“por la cual se adopta en cumplimiento resolución número 666 del 24 abril de 2020, proferida por el ministerio de salud y protección social: y por medio de la cual se adopta protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus covid-19”* y *resolución número 899 del 10 de junio de 2020, del ministerio de salud y protección social: “ por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus covid-19” en las actividades económicas de adición (ciii 58) y (ciii 59)”*

Que con la expedición de la directiva Presidencial No 07 del 27 de agosto de 2020 retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial y progresivo de los servidores públicas y contratistas a las actividades laborales de manera presencial, para lo cual las entidades

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b>		<b>CÓDIGO:</b>	FO-GD-18
	<b>NIT 800107701-8</b>		<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA:</b>	28-09-2015
	<b>FORMATO</b>	<b>RESOLUCION</b>	<b>PÁGINA 3 DE 5</b>	

procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.

Que dentro de las actividades encaminadas al bienestar y estímulo a los servidores de la Contraloría Municipal de Tunja, que propende por el mejoramiento de la calidad de vida y con el propósito de que los funcionarios tengan la posibilidad de compartir más tiempo con sus familias en la semana de reflexión y recogimiento espiritual (SEMANA SANTA) y teniendo en cuenta que involucra tres días laborales, se autoriza un descanso de tres (3) días hábiles equivalentes a 24 horas, previa compensación del tiempo laboral y para tal efecto, conceder en dos turnos a los servidores que así lo escojan, el disfrute de una semana continua y completa en compañía de sus familias.

Que el Plan de bienestar y estímulos de la vigencia contempla la recuperación o compensación de tiempo laboral de los tres días hábiles de la Semana Santa (29, 30 y 31 de marzo de 2020).

Que con el fin de garantizar la atención al público en tales días hábiles, evitar alterar las labores de la Entidad, y a la vez otorgar tal beneficio a los funcionarios, se ha contemplado que en este periodo se suspenderá la atención al público presencial y solamente se realizará de manera virtual a través del correo electrónico [info@contraloriatunja.gov.co](mailto:info@contraloriatunja.gov.co) y la página web [www.contraloriatunja.gov.co](http://www.contraloriatunja.gov.co).

Que para dar viabilidad al beneficio mencionado, se ha propuesto modificar la jornada laboral ordinaria en forma transitoria como mecanismo de recuperación de la jornada laboral de tales días, adicionando una (01) hora diaria a la jornada laboral de los funcionarios de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Tunja, que se realizará mediante la modalidad de trabajo en casa, previa vigilancia de los respectivos jefes de dependencia.

Que las medidas se socializaron y concertaron en Comisión de Personal el pasado quince (15) de enero de 2021.

Que se debatieron y aprobaron las medidas planteadas en Comité Directivo del dieciocho (18) de enero de 2021.

Que las situaciones planteadas han sido consideradas viables y ajustadas por el nominador.


Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reanúdese la atención presencial a partir del primero (1) de marzo de 2021 en la Contraloría Municipal de Tunja, en el horario comprendido de lunes a viernes en días hábiles, en el siguiente horario: De 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

**PARÁGRAFO 1.** Sin perjuicio lo anterior, la atención al público en la sede principal de la Contraloría Municipal de Tunja, por regla general se prestará virtual y excepcionalmente presencial manteniendo las medidas de aislamiento ordenadas por el gobierno nacional, departamental y municipal.

**PARÁGRAFO 2.** La radicación de correspondencia, y demás documentación dirigida a la entidad para el cumplimiento de sus funciones, se podrá realizar de manera presencial **únicamente en días laborales en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 del medio día**, o de manera digital a través del correo electrónico institucional [info@contraloriatunja.gov.co](mailto:info@contraloriatunja.gov.co),

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b>		<b>CÓDIGO:</b>	FO-GD-18
	<b>NIT 800107701-8</b>		<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA:</b>	28-09-2015
	<b>FORMATO</b>	<b>RESOLUCION</b>	<b>PÁGINA 4 DE 5</b>	

aclarando que los radicados efectuados después de las 6:00 p.m. se entenderán radicados en el día hábil siguiente.

**PARÁGRAFO 3.** Si agotados los medios electrónicos, canales técnicos y electrónicos institucionales, requiere de atención presencial, esta prestará **únicamente en días laborales en horario laboral establecido en la presente resolución, previo agendamiento de cita a través del correo electrónico [info@contraloriatunja.gov.co](mailto:info@contraloriatunja.gov.co)**, de la pagina web [www.contraloriatunja.gov.co](http://www.contraloriatunja.gov.co).

**PARÁGRAFO 3.** La permanencia en la sede principal de la Contraloría Municipal de Tunja, será para las actividades estrictamente necesarias en los horarios establecidos, con cita previa, por tiempo limitado y acreditando el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad establecidos y adoptados por la entidad, y los dispuestos en la Directiva Presidencial No. 03 de 2020 y la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente el de portar tapabocas y el debido distanciamiento.

**PARÁGRAFO 4.** La atención presencial necesaria previo agotamiento de cita previa o para atender los requerimientos de usuarios y organismos de control. Dicho ingreso será autorizado temporalmente siempre y cuando los funcionarios no se encuentren dentro de la población de riesgo y se acaten totalmente las medidas de aislamiento y bioseguridad previstas por las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales competentes, en especial la Directiva Presidencial No. 03 de 2020 y la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los funcionarios y contratistas en los que confluyan las situaciones siguientes deberán continuar trabajando en casa hasta tanto se impartan nuevas instrucciones sobre el particular y acorde con los protocolos de Bioseguridad establecidos por la Entidad:


- Servidores Públicos y contratistas mayores de 60 años
- Aquellos que presenten enfermedades de alto riesgo, algún tipo de inmunosupresión o inmunodeficiencia, así como enfermedades concomitantes tales como: diabetes mellitus, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas y enfermedades cardiovasculares, huérfanas o con trasplantes, los cuales deberá se certificadas por la respectiva EPS.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se determinará el retorno a las labores y regreso escalonado al trabajo presencial de los funcionarios y contratistas de la Contraloría Municipal de Tunja, a partir del primero (1) de marzo de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta el siguiente horario y turnos de Trabajo:

- **Días:** lunes a viernes en días hábiles de 08:00 a 12 m (Despacho del Contralor, Oficina Jurídica, Oficina Administrativa y Oficina Asesora de Control Interno)
- **Días:** Lunes a Viernes en días hábiles de 1:00 p.m. 5:00 p.m. (Funcionarios Oficina de Auditoría)

La jornada restante se continuará bajo la modalidad de trabajo en casa.

**PARÁGRAFO 1:** Los funcionarios de la oficina de auditoría que en cumplimiento de sus funciones deban adelantar sus funciones fuera de la sede principal de la entidad, podrán

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b>		<b>CÓDIGO:</b>	FO-GD-18
	<b>NIT 800107701-8</b>		<b>VERSIÓN:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA:</b>	28-09-2015
	<b>FORMATO</b>	<b>RESOLUCION</b>	<b>PÁGINA 5 DE 5</b>	

previa presentación de horarios de trabajo, realizar el trabajo presencial en el sitio del sujeto de control, siempre y cuando cumplan con los protocolos de bioseguridad, el aforo del sitio y su trabajo presencial garantice al menos el 50% de su jornada laboral.

**PARÁGRAFO 2:** Los horarios establecidos deberán cumplirse estrictamente, con miras a evitar congestiones en las oficinas y en las áreas comunes, violatorias del distanciamiento obligatorio. Inmediatamente finalice la jornada laboral por, el servidor y/o contratista deberá retirarse y en ningún caso podrá permanecer en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Tunja.

**PARÁGRAFO 3:** Es importante resaltar que la crisis del COVID - 19 sitúa a la Contraloría Municipal de Tunja y todos los funcionarios en una situación inédita que requiere del compromiso, autocuidado y responsabilidad colectiva para el cumplimiento de las medidas aquí establecidas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar temporalmente la jornada laboral de la Contraloría Municipal de Tunja, ampliándola en una (01) hora diaria, que se compensará bajo la modalidad de trabajo en casa previa vigilancia de los jefes de oficina.; como mecanismo de recuperación de los tres días hábiles de trabajo 29, 30 y 31 de marzo de 2021. Esta medida se empezará a implementar desde el próximo lunes veintidós (22) de febrero y se extenderá hasta el veintiséis (26) de marzo de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO: Suspéndase** La atención al público presencial en la Contraloría Municipal de Tunja con ocasión de la Semana Santa previa compensación, los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021. Con el fin de garantizar la debida prestación de servicio, en los días indicados, únicamente la atención al público, se prestará por medios digitales a través del correo electrónico [info@contraloriatunja.gov.co](mailto:info@contraloriatunja.gov.co) y la página web [www.contraloriatunja.gov.co](http://www.contraloriatunja.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el presente acto administrativo en lugar visible de la Contraloría para conocimiento del público en general y en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese la presente decisión a los empleados de la contraloría.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige, a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

  
**FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA**  
 Contralor Municipal de Tunja (E)

Proyectó: Fausto Castelblanco – Jefe Administrativa. 